

GRAL HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 11300 de fecha 20 de enero de 1974, el Supremo Gobierno dispuso que los bonos de \$b. 135.- y \$b. 400.- no serán objeto de ningún descuento.

Que, dicha disposición legal requiere la categoría y fuerza de Ley para no producir confusión en su aplicación con referencia al Decreto Ley N° 10173 de fecha 8 de marzo de 1972, sobre racionalización de aportes y descuentos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Elévese a rango de Decreto Ley el Decreto Supremo N° 11300 de fecha 20 de enero de 1974, con todos sus efectos legales.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Coordinación de la Presidencia de la República, y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Roberto Capriles Gutiérrez, Jaime Quiroga Mattos, Mario Serrate Ruíz, Ambrosio García Rivera, Miguel Ayoroa Montaña, Guillermo Bulacia Salek, Luis Leigue Suárez, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Germán Azcárraga Jiménez, Raúl Lema Patiño.